



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Veintitrés (23) de abril de dos mil quince (2015)

Auto de sustanciación No. 955

Medio de control	Reparación Directa
Demandante	María de las Mercedes Restrepo Lora
Demandado	Ejército Nacional
Radicado	N° 05001 33 33 025 2013 00385 00
Asunto	Requiere prueba

Téngase por desistida la prueba pericial decretada a favor de la parte demandante en atención a que dentro del término legalmente concedido no atendió el requerimiento del Despacho conforme lo establecido en el artículo 178 del CPACA, en tanto no consignó la suma de un salario mínimo legal como gastos provisionales para llevarse a cabo la mencionada prueba.

Igualmente observa el Despacho que a la fecha el Comandante de Policía del Departamento de Antioquia, no ha dado respuesta al exhorto No. 67, por lo tanto, por Secretaría procédase a oficiarle nuevamente, indicándole acerca de las sanciones legales aplicables si al cabo de diez (10) días de allegado a tal dependencia el exhorto que se dirija en ese sentido no ha proferido respuesta al mismo. El mencionado exhorto deberá ser diligenciado por la parte demandante como peticionaria de la prueba.

NOTIFÍQUESE

NELSON URIEL MOSQUERA CASTRILLÓN
JUEZ (E)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 24 de abril de 2015. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria

